

CIRCULAR No. 2909

EXP:5776/2009

mip

Montevideo, 29 de mayo de 2009

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 29 de fecha 26 de mayo de 2009, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la CIRCULAR N°10/2009, mediante la cual se comunica la Resolución N°21, del Acta N°21, de fecha 14 de abril de 2009 del Consejo Directivo Central;

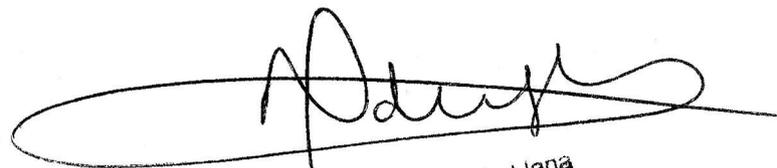
RESULTANDO: que por el citado Acto Administrativo, el Órgano Rector resuelve modificar el Art. 2.1 del Reglamento de Becarios, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"2.1 Ser estudiante universitario, estudiante o egresado de los cursos del Consejo de Educación Técnico Profesional, del Centro de Capacitación y Producción (CECAP), estudiante del Consejo de Educación Secundaria, estudiante de la Escuela Especial ETROCECAL, o estar incluido dentro de los convenios realizados por la Administración Nacional de Educación Pública";*

CONSIDERANDO: que por Circular N°2469/2001 y N°2748/2007, se comunica la Circular N°43 del Órgano Rector y el 1er. Complemento de ésta respectivamente, mediante la cual se establece el marco jurídico al que deberán someterse los becarios o pasantes de la Administración Nacional de Educación Pública;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Órgano Rector."



Prof. Nestor de la Llana
SECRETARIO GENERAL

➔

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 10/2009

Por la presente Circular Nº 10/2009, se comunica la Resolución Nº 21 del Acta Nº 21 de fecha 14 de abril de 2009, que se transcribe a continuación;

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Educación Primaria, por las que solicita se incluya en el Reglamento de Becarios a los egresados de la Escuela Especial Nº 207 "ETRO - CECAL";

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nº 39, Acta Nº 54 de fecha 30 de agosto de 2001, el Consejo Directivo Central dispuso la aprobación del Reglamento de Becarios, difundido por Circular Nº 43/01, en cuyo Art. 2.1 se establecen las condiciones necesarias para acceder a una beca;

II) Que la Inspección Nacional de Educación Especial fundamenta la solicitud en el hecho de efectivizar la realización de pasantías en la Unidad Ejecutora de Mantenimiento 02 de cuatro de sus alumnos de Taller de Electricidad;

III) Que los alumnos formarían un subequipo de trabajo dirigido por el Prof. Washington CARRANCO (Prof. Del Taller de Electricidad), ordenado y supervisado por el Encargado General del rubro electricidad de la Unidad de Mantenimiento Sr. Mario ALQUERES;

CONSIDERANDO: I) Que la Unidad Letrada y la Asesoría Letrada informan que desde el punto de vista jurídico no hay observaciones que formular a la solicitud de obrados;

II) Que la Dirección Sectorial de Recursos

Humanos sugiere la modificación del Art. 2.1 del Reglamento de Becarios;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,

Resuelve:

Modificar el Art. 2.1 del Reglamento de Becarios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.1 Ser estudiante universitario, estudiante o egresado de los cursos del Consejo de Educación Técnico Profesional, del Centro de Capacitación y Producción (CECAP), estudiante del Consejo de Educación Secundaria, estudiante de la Escuela Especial ETRO - CECAL, o estar incluido dentro de los convenios realizados por la Administración Nacional de Educación Pública".

Por el Consejo Directivo Central;


Dra. Gabriela Almirati Sibene
Secretaria General

Trans. 17/02/09

